

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202000215

Aportada la información solicitada en auto que antecede por el apoderado de la parte actora en la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ALONSO CORRALES RIVERA** contra **LUCÍA LEONOR MELO LÓPEZ**, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 590 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **SECUESTRO** de los bienes muebles descritos en el numeral cuarto de los hechos de la demanda, en cuanto sean susceptibles de la medida, que se encuentran ubicados en el inmueble identificado como Lote 11 Manzana 2 del Condominio Campestre "Orquidea", ubicado en la Vereda Salcedo del municipio de Apulo, Cundinamarca.

Con tal objeto, se comisiona con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre, al Juez Promiscuo Municipal de Apulo. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA